

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL
CON ENFASIS EN LA EJECUCION PRESUPUETARIA MUNICIPAL
SAN ANDRES SAJCABAJA, EL QUICHE
PERIODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2008**

GUATEMALA, MAYO 2009

Guatemala, 29 de Mayo de 2009

Señor(a)
SAMUEL CIPRIAN DE LEON
Alcalde(sa) Municipal de San Andres Sajcabajá, El Quiche
SU DESPACHO

Señor Alcalde(sa):

Hemos efectuado la Auditoría Gubernamental que incluye la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto correspondiente al período del 01-01-2008 al 31-12-2008 de la Municipalidad de San Andres Sajcabajá, Departamento de El Quiche.

El examen se basó en la revisión de las operaciones financieras, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto, ocurridas durante el ejercicio fiscal 2008 y como resultado del trabajo hemos detectado los siguientes aspectos importantes:

HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO:

FALTA DE ALMACÉN O BODEGA PARA EL CONTROL DE BIENES, MATERIALES Y SUMINISTROS

(Hallazgo de Control Interno No.1)

FALTA DE CONFORMACIÓN DE EXPEDIENTES DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN

(Hallazgo de Control Interno No.2)

FALTA DE NORMATIVA PARA EL CONTROL, USO Y DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES

(Hallazgo de Control Interno No.3)

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO:

APLICACIÓN INCORRECTA DE RENGLONES PRESUPUESTARIOS

(Hallazgo de Cumplimiento No.1)

OTROS INCUMPLIMIENTOS A LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO

(Hallazgo de Cumplimiento No.3)

FALTA DE DOCUMENTOS DE RESPALDO

(Hallazgo de Cumplimiento No.4)

Los atributos de estos hallazgos se encuentran en el presente informe de auditoría.

Atentamente,

Ponente:

OBJETIVOS DE AUDITORÍA

GENERALES:

Practicar Auditoría Gubernamental, que incluya la evaluación de aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el Presupuesto 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables, observando el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República LEY ORGANICA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS y las Normas Generales de Control Interno y Normas de Auditoria Gubernamental, contenidas en los Acuerdos Internos No. 09-2003, A-22-2004, A-23-2004 emitidos por el Contralor General de Cuentas, Decreto No. 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto y Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2008.

Alcanzar un nivel operativo sistemático y funcional que conlleve al fortalecimiento del control interno en los procesos administrativos y financieros, para el aprovechamiento racional de los recursos, a efecto de obtener resultados e información confiable, oportuna y transparente.

ESPECÍFICOS:

Practicar exámenes a las operaciones contables, presupuestarias y financieras del ejercicio fiscal 2008.

Fortalecer la aplicación de la normativa legal aplicable y los procedimientos administrativos y técnicos, que permitan mejorar la calidad del control interno en el proceso de ejecución de las transacciones municipales y la administración de los recursos disponibles.

Elevar el nivel de eficiencia de la Unidades de Administración Financiera Integrada Municipal y/o de las Tesorerías Municipales, a efecto de que éstas presten un mejor servicio en apoyo a la ejecución de los diferentes programas municipales.

Apoyar la implantación de un sistema de información administrativa y financiera, confiable y oportuna, que provea los insumos básicos para la toma de decisiones a las autoridades municipales y la rendición de cuentas.

ALCANCE DE AUDITORÍA

Practicar Auditoría Gubernamental que incluya la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento y de gestión, con énfasis en la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables.

HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO**HALLAZGO No. 1****FALTA DE ALMACÉN O BODEGA PARA EL CONTROL DE BIENES, MATERIALES Y SUMINISTROS****Condición**

La Municipalidad no cuenta con un área específica para el resguardo y custodia de los materiales y suministros que son adquiridos y por consiguiente no tienen ningún control de los materiales que se adquieren.

Criterio

El Manual de Administración Financiera Municipal, en el Modulo de Almacén 1.1 establece: Que el Almacén es el espacio físico utilizado para el resguardo y custodia de los bienes y suministro y 1.1.2 que debe haber un encargado del Almacén.

Causa

Falta de importancia al almacenamiento de los materiales y suministros adquiridos para los diferentes proyectos así como la protección de los mismos.

Efecto

Exponer los materiales y suministros al deterioro y extravío, provocando menoscabo a los intereses de la municipalidad.

Recomendación

El señor Alcalde Municipal y Tesorero, deben habilitar un local para bodega en el cual se resguarden los materiales y suministros que se adquiere para diferentes fines.

Comentario de los Responsables

A través de nota de fecha 30 de abril de 2,009, manifiesta el Alcalde y Tesorero Municipal que no existe almacenamiento de material alguno por lo que considera no necesario y como tesorero municipal, no tengo el respaldo para la autorización de una plaza menos una dependencia.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, porque la administración no presento pruebas de desvanecimiento y en su comentario aceptaron el incumplimiento.

Acciones Legales y Administrativas

Se solicitó sanción económica de conformidad con el Decreto No.31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, Numeral 20, para el Alcalde y Tesorero Municipal a razón de Q.10,000.00 para cada uno.

HALLAZGO No. 2**FALTA DE CONFORMACIÓN DE EXPEDIENTES DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN****Condición**

En la Municipalidad de San Andrés Sajcabaja del departamento de Quiché se estableció que, no conformaron los expedientes de los proyectos ejecutados por administración, por el periodo del 1º. De enero al 31 de diciembre de 2,008.

Criterio

Las Normas General de Control Interno Gubernamental, Acuerdo 09-03 de fecha 08 de julio 2003, indica en el numeral 2.5 de la Normas Generales de Control Interno en los párrafos dos y tres indica que: Todas las operaciones administrativas y en especial las que tienen implicaciones financieras, deben poseer la documentación de respaldo o soporte, que demuestre su legalidad, legitimidad y validez, a efecto de promover y mantener la transparencia en las gestiones. La documentación deberá demostrar fehacientemente que en su trámite se han cumplido todos los requisitos legales, administrativos, de registro y control, ya sean estos generales o propios de la entidad; por tanto, incluirá la información adecuada, suficiente y pertinente, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis y evaluación.

Causa

Falta de interés del Tesorero Municipal en integrar los costos y gastos de los proyectos ejecutados por administración.

Efecto

No fue posible precisar la integración de la inversión municipal en obras por administración, limitando el análisis de toda la documentación de soporte en su conjunto.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Tesorero Municipal, para que cuando se ejecuten obras por administración se conformen los respectivos expedientes, fortaleciendo así los controles, a efecto de proporcionar transparencia, eficiencia y razonabilidad en las operaciones financieras.

Comentario de los Responsables

A través de nota de fecha 30 de abril de 2,009, manifiesta el Tesorero Municipal, los diversos expedientes inconclusos se debe a que desde el inicio de las mismas no se apertura expediente alguno, y a mi llegada como tesorero municipal, eran obras de arrastre y la obligación de la administración era cancelar puesto que había mucha gente que había laborado y se le adeudaba el salario respectivo.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que los comentarios no los exime del incumplimiento.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas Artículo 39 numeral 18, para Ex-tesorero y Tesorero Municipal a razón de Q 5,000.00.

HALLAZGO No. 3**FALTA DE NORMATIVA PARA EL CONTROL, USO Y DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES****Condición**

Al verificar los documentos de soporte de gastos, ocurridos durante el año 2008, se determinó que realizaron pagos por concepto de combustibles y lubricantes, sin que existiera un control del consumo de los mismos. Ya que únicamente adjuntan las facturas de las gasolineras.

Criterio

Las Normas General de Control Interno Gubernamental, Acuerdo 09-03 de fecha 08 de julio 2003, expresan en el numeral 1.2 y 1.4, que la máxima autoridad de cada ente público, debe diseñar e implementar una estructura efectiva de control interno por medio de reglamentos y disposiciones específicas que normen los procedimientos administrativos y financieros.

Causa

Descuido del Alcalde y Tesorero Municipal, de no llevar un control adecuado en la compra de combustibles y lubricantes.

Efecto

Esta situación perjudica el presupuesto municipal, ya que muchas veces pueden realizarse gastos innecesarios por la falta de control del combustible y descuidando otras necesidades que son más prioritarias.

Recomendación

El señor Alcalde Municipal y Tesorero, deben de llevar un mejor control en el consumo de combustibles y lubricantes, gastando solamente lo necesario para no afectar otras penurias más urgentes.

Comentario de los Responsables

A través de nota de fecha 30 de abril de 2009, manifiesta el Tesorero y Alcalde Municipal que actualmente existen en la municipalidad dos camiones de volteo, una cisterna, una retroexcavadora, para mantenimiento de red vial, y una ambulancia para la atención de casi sesenta comunidades y tres motocicletas, dos para O.M.P. y para uso de los fontaneros y un camión Hino usado para el tren de aseo municipal. Y para que funcione se necesita de combustible.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que los comentarios de la Administración no desvanecen el mismo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas Artículo 39 numeral 18, para el Alcalde y Tesorero Municipal a razón de Q. 10,000.00 cada uno.

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO**HALLAZGO No. 1****APLICACIÓN INCORRECTA DE RENGLONES PRESUPUESTARIOS****Condición**

En el momento analizar la aplicación de los renglones presupuestarios de gastos se determinó que no se aplicó correctamente durante el año 2008. Entre estos se puede mencionar los siguientes: En el renglón 196 corresponde a Servicios de Atención y protocolo, en el cual están operados otros renglones que no corresponden a este como, el pago de un maestro por contrato, renglón 022. personal por contrato, compra de 100 láminas, renglón 284. estructuras metálicas acabadas, 500 cédulas compra a la Tipografía Nacional, renglón 122. impresión, encuadernación y reproducción.

Criterio

El Manual de Clasificación Presupuestaria para el Sector Público de Guatemala, en la Sección de Clasificación por objeto del gasto, indica que el renglón 196 corresponde a Servicios de Atención y protocolo, 022. personal por contrato, 284. Estructuras metálicas acabadas, 122. Impresión, encuadernación, y reproducción.

Causa

Se debe al desconocimiento de la clasificación presupuestaria, utilizando mal los renglones para los gastos correspondientes.

Efecto

No se dispone de una ejecución presupuestaria confiable en virtud de que aplicaron varios pagos a renglones presupuestarios incorrectos.

Recomendación

El Tesorero o Director de la Administración Financiera Integrada Municipal y Encargado del presupuesto deben velar por la correcta aplicación de los renglones presupuestarios.

Comentario de los Responsables

A través de nota de fecha 30 de abril de 2009, manifiesta el Alcalde y Tesorero Como ser humano, al igual que mis semejantes cometo errores involuntarios y jamás de mala fe.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, porque la administración no presentó pruebas de desvanecimiento y en su comentario aceptaron el incumplimiento.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No.31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, Numeral 9, para el Tesorero Municipal, a razón de Q. 5,000.00.

HALLAZGO No. 2**FALTA DE PRESENTACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA TRIMESTRAL****Condición**

Se determinó que en el período 2,008 no fueron presentadas al concejo Municipal las ejecuciones presupuestarias trimestrales y por ende tampoco fueron presentadas a la Contraloría General de Cuentas como corresponde.

Criterio

El Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, artículo 135 establece sobre la responsabilidad del Alcalde Municipal de informar trimestralmente al Concejo Municipal sobre la ejecución del presupuesto, enviando copia de tales informes a la delegación de la Contraloría General de Cuentas de la Nación para su control, fiscalización, registro y asesoría.

Causa

Descuido del Alcalde y Tesorero Municipal, de no cumplir con su responsabilidad de enviar la información correspondiente.

Efecto

Esta situación provoca que la Contraloría General de Cuentas y el Concejo Municipal, trimestralmente no tengan conocimiento con respecto a la ejecución presupuestaria de la municipalidad, y si esta alcanzando los objetivos y metas propuestas.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Tesorero Municipal, para que se cumpla con el envío de las ejecuciones presupuestarias a donde corresponda, a efecto de cumplir con los plazos que determina la ley.

Comentario de los Responsables

A través de nota de fecha 30 de abril de 2,009, manifiesta el Tesorero Municipal, que en el momento que tomé posesión la tesorería de San Andrés Sajcabajá se encontraba en un momento difícil en donde las prioridades eran otras, como atraso en las rendiciones, falta de equipo, falta de la data información y otras situaciones más.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que los comentarios de la Administración no desvanecen el mismo.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde y Tesorero Municipal, por la cantidad de Q. 2,000.00 para cada uno.

HALLAZGO No. 3**OTROS INCUMPLIMIENTOS A LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO****Condición**

Se determinó que en los siguientes proyectos de estudio: Estudio Técnico Construcción de un puente vehicular Chilil, San Andrés Sajcabajá con la cantidad de Q. 131,250.00, sin IVA contrato No. 01-2008 Pavimentación y Mampostería Chilil, San Andrés Sajcabaja con la cantidad de Q. 213,587.50 sin IVA, contrato No. 02-2008 no se cumplió con los siguientes requisitos: Especificaciones Generales, Especificaciones Técnicas, Especificaciones Especiales, Planos de Construcción, Oferta firmada por el oferente, Programa Preliminar de inversión y ejecución de los trabajos, Cuadro de cantidades estimadas de trabajo, Aprobación del documento de cotización, Liquidación del contrato, Aprobación de liquidación, Informes de supervisión, Bitácora autorizada, Notificación a los oferentes, Timbres de ingeniería, Informe financiero, Declaración jurada.

Criterio

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 1, indica Objeto. La compra, venta y la contratación de bienes, suministros, obras y servicios que requieran los organismos del Estado, sus entidades descentralizadas y autónomas, unidades ejecutoras, las municipalidades y las empresas públicas estatales o municipales, se sujetan a la presente ley y su reglamento; Artículo 18, Especificaciones generales, técnicas, especiales, planos de construcción; Artículo 9 del reglamento oferta firmada por el oferente, programa preliminar de inversión y ejecución de los trabajos, cuadro de cantidades estimadas de trabajo; Artículo 21 y 6 del reglamento aprobación del documento de cotización; Artículo 56 y 31 del reglamento liquidación de contrato; Artículo 57 y 31 del reglamento, aprobación de liquidación; Artículo 35, notificación a los oferentes; Artículo 80 declaración jurada; Artículo, 76 precalificado específico.

Causa

Descuido del Alcalde y Tesorero Municipal, de no cumplir con los requisitos legales que se requieren para la contratación de las obras a ejecutar.

Efecto

No se obtuvieron precios favorables, ni se pudo determinar la calidad de los proyectos ejecutados, afectando la economía municipal.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al personal municipal, a efecto de que al proceder a ejecutar un nuevo proyecto, se deberá cumplir con todos los aspectos legales que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Comentario de los Responsables

A través de nota de fecha 30 de abril de 2,009, manifiesta el Tesorero Municipal, que existe el expediente el cual puso a la vista, implementando lo inexistente.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo; en virtud a que según el comentario de Administración presentaron el expediente, pero el cual estaba incompleto.

Acción Legales y Administrativas

Multa de conformidad con el Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83, y Acuerdo Gubernativo 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 56 para el Alcalde y Tesorero Municipal, por la cantidad de Q.3,448.37 para cada uno.

HALLAZGO No. 4**FALTA DE DOCUMENTOS DE RESPALDO****Condición**

Al revisar el libro de bancos de la cuenta No. 3222005494 del Banco de Desarrollo Rural S.A. se comprobó que se emitieron cheques girados a favor de varias personas que suman la cantidad de Q.1,514,814.25, y el libro de bancos de la cuenta No. 01-004268-7 del Banco Crédito Hipotecario Nacional con la cantidad de Q. 49,237.00 haciendo un total de Q. 1,564,051.25 los cuales no tienen los documentos legales que los respalden, como: facturas, ordenes de compra o servicio, ingresos y egresos al almacén. Dichos cheques fueron elaborados en forma manual.

Criterio

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Acuerdo Interno 09-2003, indica: Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis.

Causa

Falta de control y resguardo en los documentos de soporte, por parte del Ex Tesorero y Alcalde Municipal.

Efecto

Dificulta el análisis de los gastos y no contribuye a la transparencia del gasto público; Además genera menoscabo en los intereses municipales.

Recomendación

Cuando se efectúe algún pago mediante cheque el mismo debe respaldarse con toda la documentación legal que sea necesario para demostrar la legalidad del mismo.

Comentario de los Responsables

En Acta No. 12-2009, suscrita el 27 de abril del 2009, el Alcalde Municipal manifiesta lo siguiente: La responsabilidad es del Lic. Rodolfo Alcides López Santos, Ex Tesorero Municipal según el manifestaba que cada pago tenía su respaldo, cuando yo como alcalde y la comisión de Hacienda se le pedía que rindiera un informe se enojaba y nunca informo la situación de la tesorería, por lo que la corporación llego a un acuerdo que entregara el puesto y todo lo que tenía en su poder para hacer entrega al nuevo Tesorero Fausto Misael Uz Lima, lo que hizo caso omiso y nunca entregó el cargo abandonando el mismo.

Comentario de Auditoría

Los comentarios de la Administración no lo exime de la responsabilidad, por lo que se confirma el hallazgo.

Acción Legales y Administrativas

Denuncia ante el Ministerio Público, Fiscalía Contra la Corrupción, en contra del Alcalde y Ex Tesorero Municipal, por la cantidad de Q. 1,564,051.25.

PERSONAL RESPONSABLE DURANTE EL PERIODO DE AUDITORIA

1	SAMUEL CIPRIAN DE LEON	ALCALDE MUNICIPAL	15/01/2008	15/01/2012
2	ABELARDO RAMIRO URIZAR QUIÑONEZ	CONCEJAL I	15/01/2008	15/01/2012
3	ROSA MORENO LUCAS	CONCEJAL II	15/01/2008	15/01/2012
4	ROGELIO SOC HERNANDEZ	CONCEJAL III	15/01/2008	15/01/2012
5	PACUAL IXCUNA	CONCEJAL IV	15/01/2008	15/01/2012
6	COSME MATZATZ DE LEON	SINDICO I	15/01/2008	15/01/2012
7	FAUSTO MISAEL UZ LIMA	TESORERO MUNICIPAL	01/02/2008	15/01/2012
8	RODOLFO LOPEZ ALCIDES	EXTESORERO	01/01/2008	30/01/2008
9	JUAN BEERNAVE RODRIGUEZ SAMBRANO	SECRETARIO MUNICIPAL	15/01/2008	15/01/2012
10	MARTIN ADRIAN OVALLE NATARENO	COORDINADOR OMP	15/01/2008	15/01/2012
11	JUAN LOPEZ MEDRANO	AUDITOR MUNICIPAL	15/01/2008	15/01/2012

ANEXOS

MUNICIPALIDAD DE SAN ANDRES SAJCABAJA DEPARTAMENTO DE QUICHE					
EGRESOS POR GRUPO DE GASTO					
EJERCICIO FISCAL 2008.					
(Valores Expresados en Quetzales)					
OBJETO DEL GASTO	APROBADO INICIAL	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	%
Servicios Personales	2.904.410.00	209.610.00	3.114.020.00	2.798.393.91	90
Servicios No Personales	777.400.00	1.733.434.00	2.510.834.00	2.331.804.68	93
Materiales y Suministros	1.350.055.00	1.148.728.09	2.498.783.09	1.993.657.15	80
Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	1.841.025.00	15.818.00	1.856.843.00	864.708.80	46
Transferencias Corrientes	76.505.00	60.000.00	136.505.00	65.600.67	48
Transferencia de Capital	404.500.00	1.541.000.00	1.945.500.00	1.917.018.92	98
Serv. De la deuda publica y amortizaciones	2.048.100.00	11.000.00	2.057.100.00	1.930.619.42	94
Totales	9,399,995.00	4,719,590.09	14,119,585.09	11,901,803.55	84

MUNICIPALIDAD DE SAN ANDRES SAJCABAJA DEPARTAMENTO DE QUICHE
EJECUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS
EJERCICIO FISCAL 2008
(Valores Expresados en Quetzales)

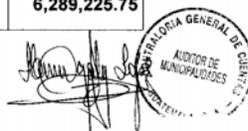
CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	39.460.00	0.00	39.460.00	10.770.00	28.690.00
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	66.300.00	119.000.00	185.300.00	125.724.00	59.576.00
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	96.300.00	43.100.00	139.400.00	68.791.27	70.608.73
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACION	72.000.00	21.734.00	93.734.00	92.596.05	1.137.95
15.00.00.00	RENTAS A LA PROPIEDAD	36.000.00	0.00	36.000.00	1.390.45	34.609.55
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.521.670.00	701.870.35	2.223.540.35	3.018.798.56	(795,258.21)
	SALDO DE CAJA					
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	7.568.265.00	3.833.885.74	11.402.150.74	14.940.321.05	(3,538,170.31)
18.00.00.00	RECURSOS DE CAPITAL	0.00	0.00	0.00		0.00
24.00.00.00	ENDEUDAMIENTO PÚBLICO INTERNO	0.00	0.00	0.00		0.00
	TOTAL	9,399,995.00	4,719,590.09	14,119,585.09	16,258,391.38	4,138,806.29



**MUNICIPALIDAD DE SAN ANDRES SAJCABAJA DEPARTAMENTO DE
QUICHE
DESCOMPOSICIÓN E INTEGRACION DEL SALDO DE CAJA
AL 13 DE ABRIL
2009**

(Valores Expresados en Quetzales)

No.	CONCEPTO	MONTO
1.	10% Inversión	2,280,135.49
2.	IVA PAZ Inversión	1,735,948.51
3.	Imp. Circ. Vehículos Inversión	447,007.96
4.	Impuesto de Petróleo para Inversión	249,538.91
5.	CODEDE	0.00
6.	Fondo para el control y vigilancia forestal	0.00
7.	Ingresos propios	56,340.68
8.	10% Funcionamiento	455,665.53
9.	IVA PAZ Funcionamiento	909,477.67
10.	Imp. Circulación Vehículos Funcionamiento	24,020.58
11.	IGSS Laboral	65,178.55
12.	Plan de Prestaciones Empleado Municipal	38,925.88
13.	Prima de Fianza	4,088.47
14.	Iva s/prima de fianza	0.00
15.	ISR sobre dietas	22,897.52
16.	IUSI Funcionamiento	0.00
17.	IUSI Inversión	0.00
	TOTAL	6,289,225.75



 AUDITOR GENERAL DE CUENTAS
 MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE SAN ANDRES SAJCABAJA DEPARTAMENTO
DE QUICHE
DETALLE DE CUENTAS BANCARIAS CON SALDOS CONCILIADOS
AL 13 DE ABRIL 2009
(Valores Expresados en Quetzales)

BANCO	CUENTA	MONTO
1. BANRURAL	3-222-00549-4	Q. 6,266,579.85
2. C.H.N.	10042687	Q. 22,484.90
TOTAL.....		Q. 6,289,064.75

